



CUT: 205222-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0781-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.J

Guadalupe, 26 de septiembre de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT 205222-2025, tramitado por Mila Vasquez Rojas, identificado con DNI N°80466345; sobre procedimiento administrativo de extinción parcial y otorgamiento de licencia uso de agua por cambio de titular, respecto al predio “La Peña” UC N°003124, ubicado políticamente en el distrito de San Bernardino, provincia de San Pablo, departamento Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley N°29338 – Ley Recursos Hídricos establece que, es función de Autoridad Nacional Agua otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1 del artículo 64° de Reglamento de la Ley N°29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho uso agua otorgado por Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó el derecho de uso de agua, procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad. Sólo será exigible, el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Jefatural N°357-2024-ANA, de fecha 04 de setiembre de 2024, se incorporó los numerales 23.7, 23.8 y 23.9 al artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento Derechos Uso Agua y de Autorización Ejecución Obras en Fuentes Naturales Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 3073630D

ANA; donde precisa que la Administración Local Agua declara la extinción parcial y otorga el nuevo derecho de agua según el área bajo riego transferida y su correspondiente volumen de agua; mantiene vigente el derecho primigenio con el área bajo riego y el volumen de agua restantes;

Que, a través del Memorando (M) N°0097-2025-ANA-AAA.JZ del 28 marzo 2025, la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, emite precisiones a tener en cuenta respecto al proceso de “Extinción parcial y otorgamiento de la licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial del predio agrícola”;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 490-2008-MA-ANA-ALA-J, del 11 de diciembre del 2008, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Pablo Vasquez Revilla, para el predio “La Peña” UC N°003124, con área bajo riego de 3.0 ha y un volumen máximo de 17 670.90 m³/año, predio ubicado en el bloque de riego San Pablo - Callancas, con código PJEQ-120202-B 07, de la Comisión de Regantes San Pablo, perteneciente la Junta Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Jequetepeque, clase C;

Que, mediante el expediente administrativo del visto, la señora Mila Vasquez Rojas, solicita extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por desglose de área del predio La Peña, UC N°003124, para lo cual adjunta los siguientes documentos: Memoria descriptiva del lote El Mango y plano perimétrico; constancia de no adeudo emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Jequetepeque Clase C; y copia de la Escritura de transferencia de posesión del lote El Mango;

Que, mediante Informe Técnico N°0139-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.J/YAGA, el área técnica de esta Administración Local de Agua, concluye:

- La administrada no acredita fehacientemente la titularidad del lote El Mango (parcela del predio “La Peña” UC N°003124) mediante documento idóneo, por cuanto ha presentado una escritura de transferencia de posesión, la cual no resulta aplicable tratándose de un predio titulado. En consecuencia, no cumple con el requisito previsto en el numeral 23.2 del artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por R.J. N° 007-2015-ANA, motivo por el cual corresponde declarar improcedente la solicitud presentada;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Jequetepeque y en uso de las facultades conferidas por la Ley Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **Declarar Improcedente**, la solicitud de Mila Vasquez Rojas, sobre extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por desglose de área del predio La Peña, UC N°003124, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - **Precisar**, que de conformidad con el numeral 218.2) del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, contra la presente resolución se podrá interponer recurso de reconsideración o apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 3073630D

Artículo Tercero. – Notificar, la presente resolución a Mila Vasquez Rojas y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS ALBERTO GUERRA MACEDA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:<https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 3073630D